



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



UNIDOS
por la **JUSTICIA**

La Función Policial y la atención a Personas con Discapacidad

Proyecto:
Fortalecer Justicia, Derechos Humanos y Seguridad

MÓDULO

3



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



UNIDOS
por la **JUSTICIA**

Módulo 3

La **Función Policial** y la atención a **personas con Discapacidad**

Proyecto: Fortalecer Justicia, Derechos Humanos y Seguridad

La Función Policial y la atención a personas con Discapacidad

Primera Edición,
Tegucigalpa, M.D.C., Enero de 2019

Este Módulo es posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido del mismo es responsabilidad primaria de la Dirección Nacional de Educación Policial /Universidad Nacional de la Policía de Honduras y no necesariamente refleja el punto de vista de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos.

© Dirección Nacional de Educación Policial.

Reservados los derechos. El contenido de este material puede ser utilizado con fines educativos siempre y cuando se reconozca la fuente.

Contenido

Introducción.....	5
1 ▶ La Naturaleza de los Grupos con Discapacidad en Condición de Vulnerabilidad	
La naturaleza de los grupos con discapacidad en condición de vulnerabilidad	9
1.1. Clasificación de las discapacidades según la naturaleza.....	12
1.2. Modelos prevaecientes sobre discapacidad	13
1.3. Los paradigmas que explican la discapacidad	14
2 ▶ La Legislación Promotora de los Procesos de Inclusión Social de las Personas con Discapacidad	
2.1. Ley Marco para la atención a Personas con Discapacidad.....	19
2.2. Un Análisis de las leyes de la región en cuanto a Discapacidad.....	21
2.3 Honduras y la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad.....	26

3

La Atención Policial a Personas con Discapacidad

La atención policial a personas con discapacidad 31

Bibliografía 35

Introducción ◀

La institución policial ha sufrido diversos cambios en los últimos años. En este proceso, la educación policial ha estado en el centro de dicha reforma. Cambios en la Estructura Organizativa, la adopción de un Modelo Nacional de Servicio de Policía Comunitaria, una sostenida Reforma al Sistema de Educación Policial, un nuevo Modelo de Investigación Criminal, sumado a estos cambios, está el proceso de depuración. Todo ello, ha contribuido a generar diversas y renovadas estrategias para la conducción de la Policía Nacional de Honduras.

En este contexto, en el año 2015, con el liderazgo y direccionamiento de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, la Policía Nacional de Honduras desarrolló el **Modelo Nacional de Servicio de Policía Comunitaria (MNSPC)**, documento doctrinario que vino a producir un cambio de 180 grados pues permitió que la PNH pasara de ser una Policía de Régimen, a una Policía Comunitaria, centrada en resolver los problemas de seguridad de la sociedad y de las comunidades locales, con Principio de Cercanía.

Ya el 15 de enero de 2016, la PNH realizó el lanzamiento oficial del Modelo Nacional de Servicio de Policía Comunitaria como un sistema operativo único según lo establece el Acuerdo No. 0267-2016; y el instructivo 002-2016 de la Dirección General de la Policía Nacional de marzo de 2016 autorizaba la ejecución del proceso de capacitación del personal para la implementación del MNSPC.

La publicación en 2017 del Decreto Legislativo 18-2017 y del Decreto Legislativo 69-2019 contentivos respectivamente de la Ley Orgánica y de la Ley de Carrera Policial vino a darle fuerza legal al giro doctrinario descrito.

Por su lado, la **Dirección Nacional de Educación Policial**, aprobó el **Plan Estratégico 2018-2020**. Esta herramienta de gestión debe conducir al rediseño y el desarrollo pedagógico-institucional del Sistema de Educación Policial.

El Plan Estratégico de la Dirección Nacional de Educación Policial 2018-2020, comprende todos aquellos procesos derivados de la gestión institucional de los centros de educación policial; los procesos relacionados con la gestión curricular y sus diversas manifestaciones; los relacionados con la dimensión convivencial; los procesos de investigación tanto formativa como aplicada y –fundamentalmente– los que están directamente relacionados con la profesionalización de los instructores

y la formación de policías, con énfasis esto último en formación de policías para la Escala Básica.

En el marco de la "*Línea Estratégica 4: Articulación del Subsistema de Formación Inicial con el Subsistema de Formación Continua a través del Desarrollo de la Dimensión Curricular*"; y la "*Línea Estratégica 5: Profesionalización de Docentes e Instructores de la DNEP*", se ha elaborado un proceso de capacitación y perfeccionamiento policial, para la atención a diversos **Grupos en Condición de Vulnerabilidad**.

En el marco del nuevo modelo de Seguridad Comunitaria, se pretende que la policía trabaje más cerca de la comunidad. Se requiere que conozca sus problemas y que respete sus derechos. Podemos hablar de Seguridad Comunitaria inclusiva.

Una Seguridad Comunitaria más inclusiva es aquella que se caracteriza por respetar las diferencias, los Derechos Humanos, las preferencias sexuales. Es una función policial que pretende reducir la brecha de desigualdad social y fomentar una sociedad más justa donde el acceso a la justicia comience por la atención que la policía le brinda al ciudadano.

Esta iniciativa tiene la intención de generar capacidades al interior de la Policía Nacional de Honduras y al mismo tiempo pretende desarrollar un proceso de sensibilización social, que permita una adecuada atención a los Grupos que se encuentran en Condición de Vulnerabilidad y, en consecuencia, que se genere un proceso de mayor respeto a los Derechos Humanos a este tipo de población.

En este Módulo 3: **La Función Policial y la atención a Personas con Discapacidad**, se pretende contribuir al conocimiento, análisis y debate sobre: *i) la naturaleza de los grupos con discapacidad en condición de vulnerabilidad; ii) la legislación que promueve los procesos de inclusión social de las personas con discapacidad; y iii) la atención policial a personas con discapacidad.*

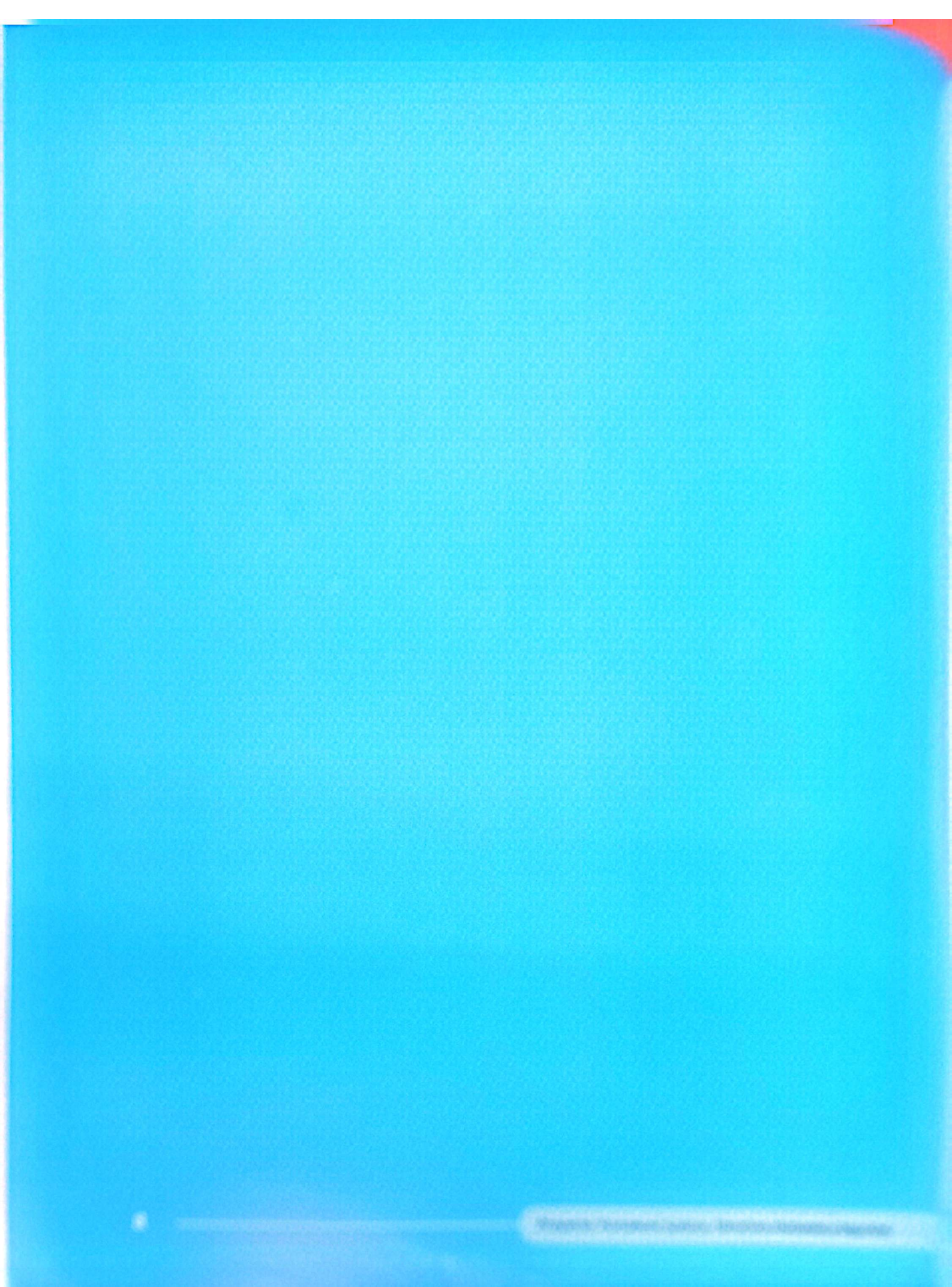
Este proceso forma parte de una estrategia que tiene como propósito la construcción de una nueva **Identidad Profesional Policial**, en el marco del respeto a la Ley y a los Derechos Humanos.

Módulo 3.

La Función Policial y la atención a personas con Discapacidad

Unidad 1

La Naturaleza de los Grupos con Discapacidad en Condición de Vulnerabilidad



◀ La naturaleza de los grupos con discapacidad en condición de vulnerabilidad

▶ **La población con discapacidad representa un importante porcentaje de la población mundial y nacional.** Sin embargo, como veremos, con la noción de discapacidad nos referimos a una condición compleja que abarca diversas manifestaciones y tipos. Este apartado trata de su naturaleza y alcance y su condición como grupo vulnerable.

Vale decir, al hablar de naturaleza, nos referimos al **origen, características, evolución y clasificación de la discapacidad**. Sobre ello, es importante afirmar que la imagen que la sociedad ha tenido sobre las personas con discapacidad ha cambiado considerablemente a través de los tiempos. Al mismo tiempo, si se analiza el lugar y la imagen que en la actualidad se tiene sobre las personas discapacitadas, varía según el país al que nos referimos. No es lo mismo una persona con discapacidad en España, que una persona con discapacidad en Honduras.

Para Huerta, "Estos grupos de personas que ven limitadas algunas de sus capacidades, han sido llamadas de muchas formas a lo largo de la historia: parálíticos, tullidos, cojos, mancos, ciegos, sordomudos, impedidos, impedidos físicos, discapacitados, pero siempre 'etiquetados' con términos, que a pesar de tener en algunos casos bases médicas o científicas, llevan consigo una connotación de exclusión o marginación debido a prejuicios que aún en esta era de la globalización no hemos podido erradicar en su totalidad." (2006:22)

Por este etiquetamiento, las personas con alguna discapacidad durante mucho tiempo fueron excluidas de su participación normal en la sociedad. Eran personas que se vieron marginadas con respecto al acceso que podían tener a los servicios de educación, a los servicios de salud y a otros espacios que como miembros de una determinada sociedad debían tener.

Una salida normal que adoptaron tanto los familiares como las personas con discapacidad fue el encierro y el ocultamiento de los espacios públicos. Han sido personas que fueron consideradas como anormales, o como personas que padecían un mal relacionado con cuestiones malignas.

En suma, es necesario reconocer que el pasado de la humanidad se vio influenciado por la tortura hacia las personas diferentes; su estigmatización y etiquetamiento estaba a la orden del día.

“
Al mismo tiempo, si se analiza el lugar y la imagen que en la actualidad se tiene sobre las personas con discapacidad, varía según el país al que nos referimos.

Así, para Braddock y Parish, (2001:20-21) citado por (Pérez, 2014:253-254), La discapacidad es vista desde dos concepciones

"(...) Una concepción común era que algunas de las discapacidades, en especial la sordera, la epilepsia y la discapacidad mental, tenían orígenes demoníacos. Este punto de vista contribuyó a la persecución de las personas con discapacidad, consideradas como brujas o por el uso de la magia para intentar curar su condición discapacitante. Una segunda concepción de la discapacidad también bastante generalizada era que las personas con discapacidad formaban parte del orden natural, ubicadas al nivel de otros grupos como los pobres, y sujetas al azar de los estragos ocasionados por las plagas en Europa."

“
Normalmente en los
círculos académicos y
en espacios sociales, se
ha generalizado hablar
sobre **“Personas con
Discapacidad”**.
”

En la actualidad muchas cosas han cambiado. Estos cambios no solo se manifiestan en la imagen o la explicación que se tenga de las personas con discapacidad, sino, sobre todo, con las diversas leyes que protegen a este particular grupo vulnerable.

Desde esta perspectiva, Cendrero (2017), sostiene que la discapacidad es una condición del ser humano que se encuentra al margen de la normalidad. La discapacidad a su vez es una situación que determina la razón de ser de la “personalidad” durante el desarrollo de la vida. Esta se presenta como aquella falta de elementos que debilitan el desarrollo de acciones tanto físicas (correr, saltar, nadar), como intelectuales (lectura, percepción, memoria).

Si bien en la actualidad, hay ciertos consensos sobre la forma como deben denominarse a este grupo vulnerable. Normalmente en los círculos académicos y en espacios sociales, se ha generalizado hablar sobre **“Personas con Discapacidad”**. Esta postura la comparte la OMS, citada por Egea & Sarabia (2001) y Huerta (2006), quien afirma que la forma de referirnos a estas personas es el de “Personas con Discapacidad”.

Al tomar en cuenta la variedad de términos, se pueden destacar los siguientes:

- a. **Deficiencia:** toda pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica;
- b. **Discapacidad:** toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano;
- c. **Minusvalía:** una situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad, que limita o impide el desempeño de un rol que es normal en su caso (en función de la edad, sexo y factores sociales y culturales). (Huerta, 2006)

Estas y otras clasificaciones han profundizado los procesos de discriminación y exclusión social. En este sentido, Pérez (2014), sostiene que la discapacidad es parte fundamental de los procesos de exclusión social y, por ende, las personas que poseen una condición de discapacidad forman parte de un mundo o grupo que se considera vulnerable. **Su vulnerabilidad está condicionada por el contexto social en que se desarrolla.**

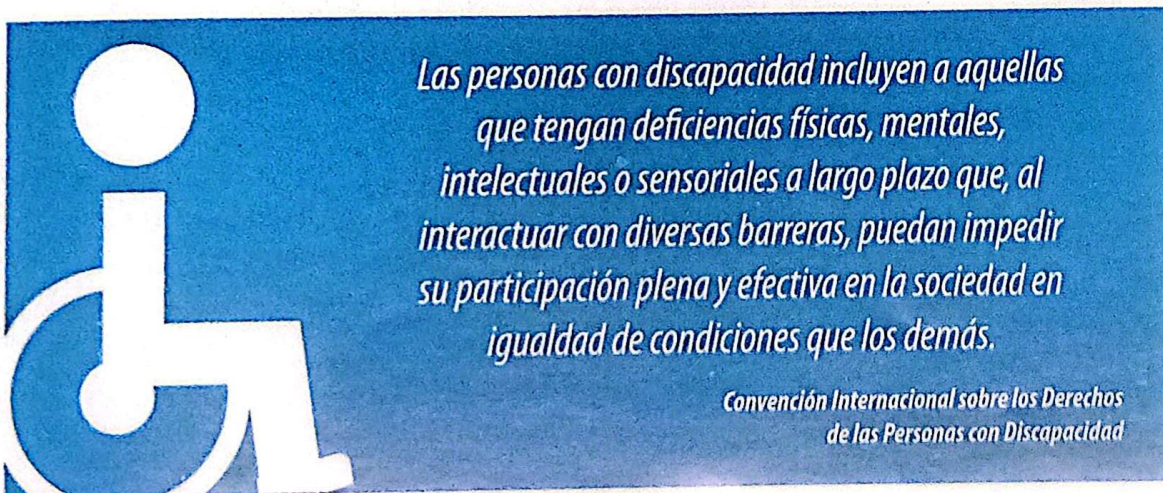
Las sociedades están compuestas por personas que están marcadas por las diferencias. El problema es cuando las diferencias se convierten en desigualdades. Las personas con discapacidad se convierten en Grupos en Condición de Vulnerabilidad, cuando se les niega el acceso a los derechos que tienen todas las personas que conforman esa sociedad.

En palabras de Pacheco (2013:5),

“Hay personas con discapacidad en todos los grupos de población. La mayoría de ellas no necesitan instalaciones especiales, sus necesidades pueden satisfacerse a través de los servicios ordinarios con una mayor concienciación, un cambio de actitud y algunos ajustes prácticos menores. Las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que todos al acceso a la salud, la educación, el transporte, etc. y, por lo tanto, deben ser incluidos y beneficiarse del desarrollo como los demás.”

Sin embargo, reconocer los derechos de las personas con discapacidad, requiere de un esfuerzo por cambiar el imaginario social que sobre estas personas tiene la sociedad. Se trata de reconstruir la imagen que tradicionalmente se ha tenido sobre las personas con discapacidad. Se trata de reconocer la validez del pleno goce de sus derechos. Este aspecto no eliminará su condición de grupo vulnerable, pero reducirá significativamente esa vulnerabilidad.

“
*La mayor situación de **Discapacidad es la Actitudinal***
”



1.1. Clasificación de las discapacidades según la naturaleza

Existen diversas alternativas para clasificar los diferentes "tipos" de discapacidad. Las más comunes son:

Tipo de discapacidad	Manifestación
Discapacidad física motora	<i>Se trata de la disminución o ausencia de los movimientos motores en miembros superiores o inferiores, que limita la funcionalidad y la sensibilidad, condicionando su desempeño y dificultando la realización de las actividades de la vida diaria.</i>
Discapacidad sensorial	<i>Consiste en la pérdida de la capacidad para percibir el entorno, provocada por algún daño en el cerebro o en los órganos del sentido de la vista, el tacto, el olfato y el oído.</i>
Discapacidad intelectual	<i>Es la ausencia o pérdida de la capacidad de analizar, sintetizar, conceptualizar, comprender, pensar por cuenta propia, plantear interrogantes, reflexionar, etc. Se puede identificar que una persona tiene discapacidad intelectual cuando presenta problemas de interacción social, comportamientos fuera de la norma social y bajo desempeño académico.</i>
Discapacidad psicosocial	<i>Es una condición de vida temporal o permanente que afecta directamente las funciones mentales y de interrelación de la persona y limita su capacidad para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria. Ejemplo: esquizofrenia, bipolar, etc.</i>

Fuente: Tabla elaboración propia, adaptado de Cordes, Feconori y Asb. (2017)

1.2. Modelos prevaletentes sobre discapacidad

Para poder entender el significado y alcance de la discapacidad, es necesario conocer los diferentes modelos que explican tanto los diferentes tipos de discapacidad:

Nombre del Modelo	¿ En qué consiste?
Médico-Biológico	<i>En este modelo se estudia la discapacidad desde una perspectiva clínica, en pocas palabras la discapacidad es vista como una enfermedad que las personas poseen o han adquirido en cualquier momento de la vida. En este modelo se utiliza un tratamiento de tipo compensatorio para poder llegar al problema.</i>
Social	<i>Este modelo pretende el análisis de la discapacidad desde la parte contextual -es decir el lugar donde la persona se desenvuelve-, dejando claro que la sociedad es la principal promotora de la discapacidad.</i>
Político-Activista o de las "Minorías Colonizadas".	<i>Modelo que permite el estudio de los derechos de las personas con discapacidad. Es decir, aquí se analizan las políticas del Estado para atender la demanda de dichas personas ante la sociedad, los sistemas de gobierno y producción del país.</i>
Universal de la discapacidad	<i>Modelo que se encarga de determinar y afirmar que la discapacidad es una condición de la sociedad -es decir que toda persona está propensa a poseer una discapacidad- todo dependerá del lugar donde se desenvuelven.</i>
Tradicional	<i>Ve a la discapacidad como aquella condición que es parte de la vida del ser humano. Se parte de un destino predeterminado. Se afirma que todo pasa por una simple razón -es aquí donde se venera la divinidad, al asumir que estas personas poseen alguna discapacidad por los errores del pasado de sus padres y que estas han sido atribuidas por un Dios sobrenatural-.</i>

Fuente: Tabla Elaboración propia, basada en datos de Andrade (2008) y Priante (2003)

◀ 1.3. Los paradigmas que explican la discapacidad

De la misma forma que las tipologías que permiten clasificar a las personas con discapacidad, de esa misma forma existen diversos paradigmas que permiten explicar el complejo fenómeno de las personas con discapacidad. A continuación, se presentan los principales paradigmas:

Paradigma	¿ En qué consiste?
De la rehabilitación	<i>Se concibe la discapacidad como aquella enfermedad inherente al ser humano. Desde esta perspectiva se reconoce la necesidad de brindar un tratamiento de tipo terapéutico, psicológico y/o físico de las personas con discapacidad.</i>
Autonomía personal	<i>Consiste en el respeto de los derechos en todos los estratos sociales de cada una de las personas con discapacidad. Es decir, que se deben reconocer como miembros de la sociedad sin discriminación alguna.</i>
Ecológico	<i>Este paradigma pretende concebir la discapacidad como una limitación y no como una enfermedad patológica que puede ser heredada de persona a persona. Al mismo tiempo, utiliza lo presentado en el paradigma de Autonomía Personal (donde se debe velar por la igualdad de derecho y de oportunidades de cada una de las personas con discapacidad).</i>

Fuente: Tabla elaboración propia basada en datos de (Álvarez, 2002; Verdugo, 1995; Puig de la Bellacasa, 1990a, 1990b, DeJong, 1979) en Briante (2003)



Para Reflexionar y Debatir

Expresiones Incorrectas	Expresiones Correctas
Capacidades diferentes, Capacidades Especiales, Discapacitado, Incapacitado.	Personas con Discapacidad.
Invalído, Minusválido, Tunco, Manco, Renco, Tullido.	Personas con Discapacidad Físico Motora.
Invidente, Cieguito, No Vidente, Tuerto.	Personas Ciegas o de Visión Reducida.
Sordomudo, Mudo.	Persona Sorda.
Loco, Desquiciado, Trastornado, Demente.	Personas con Discapacidad Psicosocial.
Retardo mental, Down.	Personas con Discapacidad Intelectual.

Fuente: Tabla, adaptada de: Cordes, Feconori y ASB (2017)



Para Saber Más

VÍDEOS

- ▶ Video elaborado para una campaña de sensibilización de la discapacidad. Pretende dar a conocer a la población que la discapacidad no es una condición de vida que las personas escogen.

Las personas con discapacidad no son un obstáculo para aquellas personas "normales".

Veamos:

Cervantes, Mayora, Sergio, (2013), Video de sensibilización: **Personas con discapacidad**. En:

<https://www.youtube.com/watch?v=dRiisNleFXg>



Módulo 3.

La Función Policial y la atención a personas con Discapacidad

Unidad 2

***La Legislación Promotora de los
Procesos de Inclusión Social de
las Personas con Discapacidad***

◀ 2.1. Ley Marco para la atención a Personas con Discapacidad

Sobre discapacidad han hablado y hablan una serie de personas, desde diferentes campos de acción. Sin embargo, el término discapacidad no ha sido bien definido o en otras palabras no ha sido consensuado por toda la comunidad científica. Para OACNUDH (1994:1), "Todavía no hay una definición de aceptación internacional del término "discapacidad".

Por otra parte, para el PNUD-México, (S.F.), en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2008:11), hace mención en su inciso "e" que

"(...) Reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás."

El concepto de discapacidad siempre dependerá del contexto en donde las personas se desenvuelven. La discapacidad adquiere sentido según el lugar donde se analice. Se trata de diferentes miradas sobre un mismo fenómeno.

La discapacidad en la actualidad es un tema en discusión. Se trata de la calidad de vida de las personas que en algún momento se encuentran o poseen una condición de discapacidad. Se habla de condición ya que ésta es la que determina el actuar, aceptación y desarrollo de dichas personas dentro de una sociedad considerada normal.

▶ En este sentido, para el año 1994, la Organización de las Naciones Unidas, aprobó las "**Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad**". Estas aprueban una definición sobre discapacidad. Así se afirma que todas las personas podemos o no poseer alguna u otra discapacidad a lo largo de la vida.

Desde la perspectiva de la ONU, (1994:7), en su artículo 17, plantea que

"(...) se resume un gran número de diferentes limitaciones funcionales que se registran en las poblaciones de todos los países del mundo. La discapacidad puede revestir la forma de una deficiencia física, intelectual o sensorial, una dolencia que requiera atención médica o una enfermedad mental. Tales deficiencias, dolencias o enfermedades pueden ser de carácter permanente o transitorio."

Lo anterior quiere decir que la aprobación y sobre todo ratificación de una definición sobre discapacidad, genera un proceso de comprensión y análisis por parte de las sociedades para poder identificar cada una de las tipologías que la discapacidad conlleva.

“
*La discapacidad
adquiere sentido según
el lugar donde se
analice. Se trata de
diferentes miradas
sobre un mismo
fenómeno.*

La discapacidad no es un estado sólido en su concreción, es decir que no solamente se refiere a procesos cognitivos, sino a todas aquellas áreas del cuerpo que por causa natural (genética), o por accidente han ocasionado alguna lesión convirtiéndolas en personas con alguna condición de discapacidad.

Es necesario reconocer que como seres humanos debemos poseer igualdad de oportunidades. Sobre este aspecto, en las Normas Uniformes, artículo 24 expresa que: “Por logro de la igualdad de oportunidades se entiende el proceso mediante el cual los diversos sistemas de la sociedad, el entorno físico, los servicios, las actividades, la información y la documentación se ponen a disposición de todos, especialmente de las personas con discapacidad.” (ONU, 1994:9)

Igual que la igualdad de oportunidades, las personas con discapacidad deberán poseer en la sociedad una igualdad de derecho. Esto radica en ser tomadas en cuenta en los procesos de toma de decisiones de las comunidades de las cuales son miembros. Su fin es dar a conocer que todos somos iguales ante la justicia o cualquier órgano de gobierno, y sobre todo ante cualquier persona.

En el artículo 25 la ONU (1994:9), menciona que: “El principio de la igualdad de derechos significa que las necesidades de cada persona tienen igual importancia, que esas necesidades deben constituir la base de la planificación de las sociedades y que todos los recursos han de emplearse de manera de garantizar que todas las personas tengan las mismas oportunidades de participación.”

Sin embargo, lo anterior requiere asumir un conjunto de obligaciones. En este sentido, en las Normas Uniformes en su artículo 27, se afirma que “A medida que las personas con discapacidad logren la igualdad de derechos, deben también asumir las obligaciones correspondientes. A su vez, con el logro de esos derechos, las sociedades pueden esperar más de las personas con discapacidad. Como parte del proceso encaminado a lograr la igualdad de oportunidades deben establecerse disposiciones para ayudar a esas personas a asumir su plena responsabilidad como miembros de la sociedad.” (ONU, 1994:9)

En otras palabras, las personas con discapacidad al ser tratadas en igualdad de condiciones y derechos también son consideradas como miembros activos de las

3 DE DICIEMBRE
DÍA INTERNACIONAL
DE LA PERSONA CON
DISCAPACIDAD



sociedades de la cual son parte. No solo se trata de declaraciones sino de las diversas acciones que los diversos estados puedan desarrollar para que la condición de vulnerabilidad de las personas con discapacidad sea reducida significativamente.

◀ 2.2. Un análisis de las leyes de la región en cuanto a discapacidad

Los países miembros son todos aquellos que llegan a ratificar cada uno de los convenios y tratados internacionales sobre discapacidad. Por su condición se comprometen a formular políticas e instrumentos jurídicos que permitan reducir la vulnerabilidad de las personas con discapacidad.

Por consiguiente, cada uno de los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas son conscientes de todo aquello aprobado en el **Compromiso de Panamá**. Este compromiso deja muy claro la responsabilidad de respetar cada uno de los derechos humanos de las personas con discapacidad, respetar el derecho a una vida pública efectiva y garante de la permanencia en la participación en la vida política, social, educativa y de seguridad del país.

Dicho compromiso en la resolución número "2" exhorta a los países miembros a: "Manifiestar su más firme y decidido compromiso con la defensa y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad y la necesidad

“
El cumplimiento de la
Ley por parte de los
países miembros se
verá reflejada en el
desarrollo de políticas
nacionales que
atiendan la dificultad.
”

de que se mejoren los servicios y se ofrezcan mayores oportunidades para las personas con discapacidad en el continente americano." (PNUD-México, S.F.:213)

El cumplimiento de la Ley por parte de los países miembros se verá reflejada en el desarrollo de políticas nacionales que atiendan la dificultad. Sobre todo, la creación o reorganización de los espacios físicos o arquitectónicos de la infraestructura pública y privada para poder atender todo tipo de discapacidad: física, visual, auditiva y/o cerebral.

Todos los países de la región han ratificado los convenios, leyes y tratados que la Organización de Estados Americanos ha diseñado para la atención de salud, educación, seguridad y empleabilidad de aquellas personas con discapacidad.

Analizaremos las leyes de algunos de los países de la región, puntualizando los principales aportes de las legislaciones a lo interno de dichos países.

Análisis de las Legislaciones sobre discapacidad en países de Centro América y América del Sur

País	Nombre de la Ley	Definición de Discapacidad	Principales Aportes
Argentina	Ley N° 22.431. Sistema de protección integral de los discapacitados (16 de marzo de 1986)	Toda persona considerada en condición de discapacidad es aquella que "(...) padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral." (artículo 2)	<ul style="list-style-type: none"> a. La ley se desarrolla de manera integral en todas las esferas sociales; b. Exige a cada órgano del gobierno que realicen la contratación de personal con discapacidad según sus capacidades dentro del cargo; c. En materia de educación permite el acceso y ayuda en la permanencia y la promoción de aquellos niños con discapacidad dentro del sistema educativo.
Bolivia	Ley N° 1678. De la persona con discapacidad (15 de diciembre de 1995)	Se considera discapacidad como "(...) toda restricción o ausencia, debida a una deficiencia de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano." (capítulo 1, artículo 1, inciso b)	<ul style="list-style-type: none"> a. Se presenta la promulgación de los deberes, derechos y las formas de ayuda para las personas con discapacidad desde los aparatos del Estado; b. Permite la construcción de dependencias estatales para la atención a personas con discapacidad;

País	Nombre de la Ley	Definición de Discapacidad	Principales Aportes
			<ul style="list-style-type: none"> c. Se estipula que la atención a las personas con discapacidad es de carácter transversal en todas las instituciones del Estado; d. Se deberán crear procesos de capacitación y sensibilización a toda la comunidad para el buen trato a las personas con discapacidad.
Colombia	Ley 361 de 1997 y reforma mediante Ley 1326 de 2009.	No hay una concepción sobre personas con discapacidad en la Ley. Sin embargo, adopta el concepto "limitaciones" -será entendido como personas con discapacidad-.	<ul style="list-style-type: none"> a. El Estado es garante de crear campañas de no discriminación a personas con limitaciones (discapacidad); b. Se apertura el ingreso, permanencia y promoción de las personas con discapacidad en el sistema educativo; c. Se crean espacios laborales para que las personas con discapacidad ingresen de manera competitiva al mercado laboral.
Costa Rica	Ley 7600. Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (29 de mayo de 1996)	Se entiende a la discapacidad como "Cualquier deficiencia física, mental o sensorial que limite, sustancialmente, una o más de las actividades principales de un individuo."	<ul style="list-style-type: none"> a. Concibe a las personas con discapacidad con igualdad de derechos, deberes, oportunidades y calidad de vida que tiene la población; b. Se brinda la facultad de tomar decisiones por parte de las personas con discapacidad dentro de sus comunidades, así como en la participación de las actividades organizadas; c. Garantiza el derecho a la educación con igualdad de oportunidades, permitiéndoles la incorporación de todas las actividades de la vida escolar;

País	Nombre de la Ley	Definición de Discapacidad	Principales Aportes
			<p>d. Todas las leyes con que el país contaba antes de la aprobación de esta ley fueron modificadas para lograr la transversalidad en todos los niveles y dependencias del estado.</p>
El Salvador	<p>Ley de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad (2000)</p>	<p>Se entiende por discapacidad cuando "por diversas circunstancias, adquiridas o congénitas, la persona humana es susceptible a la disminución de sus capacidades físicas, mentales, psicológicas y sensoriales, lo que crea una condición de desventaja con sus semejantes que les dificulta su integración plena a la vida social, por lo cual se hace necesario tomar medidas que permitan a las personas con discapacidad, incorporarse a la sociedad sin ninguna clase de discriminación."</p>	<p>a. Crea programas de concientización para mejorar el trato hacia las personas con discapacidad;</p> <p>b. La educación es brindada tomando en consideración la igualdad de oportunidades y el acceso de las personas con discapacidad a las aulas de clases;</p> <p>c. Se promueve la igualdad de oportunidades laborales para las personas con discapacidad en las instituciones públicas y privadas del país, sin ningún rasgo de discriminación.</p>
Guatemala	<p>Ley de Aprobación de la Política Nacional en Discapacidad y Plan de Acción (decreto 16-2008)</p>	<p>Se concibe a la persona con discapacidad como aquella que padece de limitaciones físicas, psíquicas y sensoriales que dificultan el buen vivir y la consecución de metas de manera personal.</p>	<p>a. Permite la participación en la toma de decisiones en cada uno de los espacios de acción del país. Se asume que la política encaminada a las personas con discapacidad es parte fundamental para la transformación del país;</p> <p>b. Se transforman todas las leyes y decretos del país para que cumplan con lo establecido en la Ley de Aprobación de la Política Nacional en Discapacidad.</p>

País	Nombre de la Ley	Definición de Discapacidad	Principales Aportes
Nicaragua	Ley de prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad (23 de agosto de 1995)	Se entiende por discapacidad "Cualquier restricción o impedimento en la ejecución de una actividad, ocasionados por una deficiencia en la forma o dentro del ámbito que limite o impida el cumplimiento de una función que es normal para esa persona según la edad, el sexo y los factores sociales y culturales."	<ul style="list-style-type: none"> a. Se crean procesos para la adaptación de la infraestructura a nivel público y privado del país, lo cual permite el acceso de las personas con discapacidad en cada uno de los establecimientos; b. Se crea una unidad encargada del cumplimiento de la ley por cada uno de los sectores del país.
Panamá	Ley 42. Por la cual se establece la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad (27 de agosto de 1999)	Se entiende por discapacidad, la "Alteración funcional, permanente o temporal, total o parcial, física, sensorial o mental, que limita la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal en el ser humano."	<ul style="list-style-type: none"> a. Desarrolla una política a nivel de país que permite el acceso e integración a la sociedad, a las personas con discapacidad; b. Las personas con discapacidad pueden ser parte del sistema educativo, para su formación profesional y/u ocupacional. El Estado es el garante de la implementación de estrategias didácticas adecuadas al proceso de enseñanza y aprendizaje; c. Se da paso a la integración en igualdad de condiciones en el ámbito laboral a las personas con discapacidad. Se propone que estas personas puedan adaptarse en todo momento al sistema de producción del país.

Fuente: Tabla elaboración propia según datos de (PNUD-México, S.F.)

Si bien todos los países analizados anteriormente, han diseñado políticas de actuación y diversas leyes a favor de las personas con discapacidad, se pueden identificar los siguientes aspectos relevantes:

- a. Con relación a la definición o concepción sobre discapacidad que los países manejan, están en estrecha relación con lo expresado en los convenios y

tratados internacionales sobre personas con discapacidad. Sin embargo, lo adaptan al contexto social y desde las particulares demandas de cada país;

- b. Con relación a las políticas de educación, se crean en cada país estrategias o técnicas que permitan que los niños, niñas y personas adultas puedan ser parte del sistema educativo tanto primario como a nivel universitario. Esto pretende el ingreso, la permanencia y egreso de dichas personas del sistema educativo. De igual manera se giran instrucciones a las diferentes entidades que rigen el sistema educativo para el respeto a la diversidad;
- c. Con relación a las políticas de empleabilidad de las personas con discapacidad, todas las leyes ratifican lo estipulado en los convenios y tratados internacionales. Éstos dan los parámetros sobre el acceso de estas personas en el mundo laboral;
- d. Con relación a la seguridad de las personas con discapacidad, se ha demostrado que dichos países no poseen en su normativa un apartado que se encargue de garantizar el servicio de seguridad a las personas con discapacidad, como Grupo en Condición de Vulnerabilidad.

◀ 2.3. Honduras y la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad

Según los datos de la Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples "EPHPM-INE", desarrollada en el último período electoral del año 2017, se sostiene que la población con algún tipo de discapacidad en Honduras es de 261,577 personas. Sin embargo, curiosamente los tipos de discapacidad son manejados igual que hace 15 años.

▶ Honduras es parte de los Estados miembros que han ratificado las convenciones sobre protección, promoción y rehabilitación de las personas con alguna dificultad (física, cerebral o congénita). **Por tanto, el país ha tomado a bien la creación de políticas nacionales y normativas que permitan proteger a las personas con discapacidad.**

En este contexto es que surge la necesidad de crear y aprobar el **Decreto No. 160-2005-Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad**, como estrategia para la atención, seguridad social y rehabilitación de las personas con discapacidad que existen en país.

“
Es el Estado hondureño quien deberá crear la infraestructura adecuada para poder cumplir con la demanda de la población con discapacidad.
”

La Ley concibe la discapacidad como:

▶ **“Cualquier tipo de deficiencia física, mental o sensorial, que, en relación a la edad y medio social, limite sustancialmente la integración y realización de las actividades del individuo en la sociedad, ya sean de tipo familiar, social, educacional o laboral.”**

Podríamos afirmar que la definición anterior sobre discapacidad es integradora. Vale decir, que toma en cuenta todas y cada una de las discapacidades que la población hondureña pueda llegar a poseer.

Es necesario resaltar que la presente ley posee en su intencionalidad o una de sus razones de ser el **principio de Acceso Universal**, el cual tiene como finalidad lograr que las personas con discapacidad tengan incidencia directa o participación en cada una de las áreas de la sociedad. En pocas palabras, que estas personas puedan ingresar a cualquier establecimiento público y privado siendo atendidas en igualdad de condiciones que aquellas personas catalogadas normales.

También se establece que las personas con discapacidad deben acceder a todos aquellos tipos de comunicación usando el Sistema Braille, o el Lenguaje de Señas Hondureño “LESHO”.

Es el Estado hondureño quien deberá crear la infraestructura adecuada para poder cumplir con la demanda de la población con discapacidad. Deberán poseer rampas de acceso y toda aquella infraestructura y logística para la atención al público en general.

Con relación al sistema educativo se ha expresado que el Estado es el garante de brindar las condiciones necesarias para el acceso de las personas con discapacidad al aula de clases regular. Vale la pena resaltar el artículo 17 de la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad, el cual plantea que

“El Estado mediante los sistemas de educación garantizará el acceso a la educación en todos sus niveles para las personas con discapacidad, tanto en el sistema público como en el sistema privado.” (CNRH, 2005:6)

Los centros educativos deberán poseer todos aquellos recursos que facilitarán el proceso de aprendizaje de aquellas personas con discapacidad. Por tanto, el artículo 22 sostiene que "La educación de las personas con necesidades educativas especiales además de ser de igual calidad a la regular deberá ser impartida en las mismas modalidades de horario y en el centro más cercano al lugar de residencia." (CNRH, 2005:6)

Con relación al sistema de salud, el Estado mediante el Decreto No. 160-2005 pretende lograr un Sistema de Salud con igualdad de acceso y de oportunidades, respetando los derechos individuales de las personas con discapacidad. Los centros hospitalarios deberán contar con cada uno de los equipos médicos para atender todas las discapacidades que las personas posean.

Es de vital importancia reconocer que la Ley no presenta ningún apartado que se refiera a brindar seguridad ciudadana y con las condiciones requeridas por las personas con discapacidad.



Para Saber Más

VÍDEOS

- El video pretende dar a entender la evolución de la discriminación en cuanto a discapacidad. Por tanto, se trata de conocer cómo ha sido abordado el tema en las sociedades actuales.

Veamos:

Discapacidad y Derechos, (2012). En:

<https://www.youtube.com/watch?v=2M7sLizCIMU>



Módulo 2.

*La Función Policial y la atención a
personas con Discapacidad*

Unidad 3

***La Atención Policial a
Personas con Discapacidad***

La atención policial a personas con discapacidad

En el marco de la aplicación de un modelo de Seguridad Comunitaria, la policía debe tomar en cuenta tres niveles de actuación policial para la atención adecuada a las personas con discapacidad como Grupo en Condición de Vulnerabilidad.

a. **El primer nivel es el que está directamente relacionado con los aspectos institucionales de la Policía Nacional de Honduras.** Sobre esta situación hay que hacer las siguientes reflexiones:

- i. Lo primero que **la institución policial debe reconocer es que la discapacidad no reside únicamente en la persona, sino que son las sociedades las que resignifican y plantean barreras a las personas con discapacidad.** Digamos que, la calidad y cantidad de las barreras dependen directamente de la particular cultura que corresponde a una sociedad determinada. En suma, podemos afirmar que el complejo tema de la discapacidad y de la condición de las personas con discapacidad, está condicionado por el contexto en que estas personas se desempeñan.
- ii. Lo segundo, es **revisar la imagen que los propios policías tienen sobre las personas con distintas condiciones de discapacidad.**

Es común reconocer que una de las primeras actividades que se deben realizar en la institución policial (centros educativos policiales, en los procesos de formación policial continua, en las postas policiales o en espacios informales), es analizar la imagen que los policías tienen sobre las personas con discapacidad. Se trata de analizar la representación social sobre determinadas poblaciones vulnerables. La representación social es un concepto fundamental para comprender lo que pasa en nuestro mundo de la vida cotidiana. De la manera en cómo percibamos una persona con discapacidad, de esa misma manera actuaremos con ella.

Si a un policía le han enseñado que una persona con discapacidad es alguien anormal, o que es una persona que no tiene derechos, que es una persona inferior al común de los ciudadanos; ese policía lo mirará como alguien inferior.

Esta situación sencilla se manifiesta en la forma en que los policías atienden a diversas personas que pertenecen a este tipo de población. Entender este complejo proceso de construcción social de los diversos estereotipos sociales, nos permitirá comprender y revertir esa construcción social. En este contexto, es válido afirmar que de la

misma forma como un policía tenga una imagen de una determinada persona con discapacidad, de esa misma forma lo va a atender y, en consecuencia, le brindará seguridad.

Por esta razón, se requiere establecer estrategias y alternativas (no recetas) que permitan modificar la imagen que los policías tienen de las personas con algún tipo de discapacidad, como Grupo en Condición de Vulnerabilidad.

- iii. Lo tercero que hay que analizar es que, **por la variedad de tipos de discapacidad, los policías de diferentes escalas requieren tener diversas estrategias generales y algunas estrategias específicas.** Vale decir, se trata de sensibilizar a los policías. Dicho en otras palabras, los policías deben tener competencias ciudadanas, pero eso no quiere decir que dejen de ser policías.

Lo que se plantea es que la policía sea más sensible y menos represora. Que la policía pueda atender a una persona con discapacidad, respetando la ley en dos sentidos: a) respetando los derechos humanos de la persona con discapacidad y demás leyes que la protegen; b) respetar la ley si una persona con discapacidad comete algún delito.

b. El segundo nivel tiene que ver con los dispositivos necesarios que permiten la atención policial a personas con discapacidad:

- i. En primer lugar, hay que dejar establecido que la actuación policial para la atención a las personas con discapacidad debe enmarcarse en los principios y lineamientos establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Se sugiere que cuando un policía atienda a una persona con discapacidad (independientemente del tipo de discapacidad), debe tomar en cuenta lo siguiente:
 - La atención debe basarse en el respeto de la dignidad de la persona y la autonomía individual;
 - Se debe tomar como principio la no discriminación de estas personas. La no discriminación es un principio que la policía nunca debe violarlo;
 - El respeto a la diversidad como parte de la condición humana. Para ello, se requiere conocer los diversos tipos de discapacidad y las diversas formas de atenderlas;
 - Garantizar la igualdad de oportunidades en el marco del modelo de Seguridad Comunitaria;
 - La igualdad basada en el género de las personas.
- ii. En segundo lugar, tal como se explicó anteriormente, existe una cantidad significativa de tipos de discapacidad. Es difícil para un funcionario policial, identificar el tipo de discapacidad que una

persona tiene, por ello se recomienda tener mucho cuidado con el proceso de comunicación. Justamente en el proceso de entrevista, la complejidad es mayor si se trata de discapacidades intelectuales y algunas discapacidades físicas. Por esta razón se recomienda, tener un diagnóstico de las instituciones que trabajan con personas con discapacidad para que puedan servir como asesores o interlocutores para una adecuada atención policial.

Hay que recordar que la Seguridad Comunitaria consiste en trabajar de la mano con las instituciones de la comunidad, justamente el diagnóstico de este tipo de instituciones permitirá crear redes para que las personas con discapacidad tengan un mejor acceso a los servicios de seguridad que brinda la policía.

c. El tercer nivel consiste en las recomendaciones específicas para la atención policial a las personas con discapacidad:

Discapacidad	Recomendaciones para la actuación policial
Personas ciegas	<ul style="list-style-type: none"> a. Pregunte a la persona si realmente necesita de su ayuda. (si es así usted como funcionario policial deber seguir lo que ella le indique hacer). Hay que recordar que muchas personas con discapacidad no requieren de una ayuda específica; b. Debe hablar con la persona de manera gráfica (al momento de una entrevista deberá desarrollarla indicando verbalmente donde están las cosas; c. Dirigirse siempre al interesado. (si anda acompañado nunca hacerlo con el acompañante); d. Respetar la heterogeneidad de las personas ciegas. (saber que al igual que las personas sin discapacidad, son diferentes y cada una posee un sentido de personalidad diferente. Ejemplo: algunas personas ciegas necesitarán de su ayuda, otras no.)
Personas con discapacidad física motora	<ul style="list-style-type: none"> a. Las sillas de ruedas, los bastones y muletas son elementos imprescindibles para quien los usa. Procure que siempre estén al alcance. (si ve a una persona con discapacidad motriz buscando su adaptación motriz, ayúdele a obtenerlo fácilmente); b. Cuando lleve a una persona en silla de ruedas, evite los movimientos bruscos y conduzca firmemente; c. Si conversa con ella, ubíquese de tal manera que ninguna tenga que hacer esfuerzo para mirarse.
Persona Sorda	<ul style="list-style-type: none"> a. Para comunicarse con una persona sorda o con severa deficiencia auditiva, puede necesitar llamar su atención tocándole al hombro. También puede utilizar notas escritas;

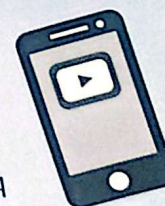
Discapacidad	Recomendaciones para la actuación policial
	<ul style="list-style-type: none"> b. Háblele de frente, despacio, use los gestos, sin exagerar para que la lectura labial le sea comprensible; c. Si le resultara difícil entender el mensaje de su interlocutor, pídale amablemente que lo repita;
Discapacidad Intelectual	<p>Al encontrarse una persona con discapacidad intelectual haga lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Utilice un lenguaje claro y sencillo. Divida la frase en partes, esto permitirá la comprensión por parte de la persona; b. No se exprese con negatividad ante los tiempos de comunicación de la persona; c. Haga retroalimentación de las preguntas. (no debe anticiparse a las posibles respuestas); d. Hay que poner atención a las contradicciones. Es común que, al momento de entrevistar a una persona con discapacidad intelectual, ésta presente contradicciones en la narración de los hechos. Aquí es importante no asumir que la persona está mintiendo; e. Es importante respetar los silencios si se presentaran. Hay que saber que las personas con discapacidad intelectual tienen ritmos más lentos al momento de narrar un hecho; f. Otro aspecto importante es tomar en cuenta que estas personas que tienen alguna discapacidad intelectual, generalmente al ser entrevistadas, presentan algún tipo de inseguridad en el relato de los hechos o situaciones.
Discapacidad Psicosocial	<p>Los funcionarios policiales deberán hacer lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Acercarse respetuosamente a la persona. (crear un ambiente de confianza); b. Ser cauteloso con la conversación. (es decir evitar palabras y/o comentarios que puedan generar una discusión); c. Demuestre empatía hacia ella. (genere tiempo para desarrollar conversaciones fluidas).



Para Saber Más

VIDEOS

- No toda persona con discapacidad necesita de su apoyo. Fundación Prevent, (2014) **“Lo incorrecto” Una nueva mirada hacia la discapacidad.** En: <https://www.youtube.com/watch?v=SBLiBLb23ZA>



Bibliografía ◀

- Andrade, A.; C.; A.; (2008). Estudio Exploratorio de la Percepción de la Sociedad Chilena sobre Exclusión Social de las Personas con Discapacidad. Tesis de Grado. Universidad de Chile. Facultad de Ciencias Sociales. Departamento de Sociología. Santiago, Chile
- Cendrero, U. L. A., (2017). La discapacidad como factor de discriminación en el ámbito laboral. Tesis Doctoral. Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Derecho. Departamento del Trabajo y de la Seguridad Social. Madrid, España.
- Congreso Nacional de la República de Honduras, (2005). Decreto No. 160-2005, Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad.
- CORDES, FECONORI, & ASB. (2017). Normas mínimas para la inclusión de las personas con discapacidad y adultos mayores en las emergencias y los desastres. Adaptación para Centroamérica. Managua, Nicaragua.
- Egea, García, C., & Sarabia Sánchez, A. (2001). Universidad de Murcia. Recuperado el 30 de octubre de 2018, de www.um.es: https://www.um.es/discatif/METODOLOGIA/Egea-Sarabia_clasificaciones.pdf
- FECONORI, CORDES, & ASB. (2017). Gestión inclusiva del riesgo de desastres en discapacidad y adulto mayor. Libro de estudiantes de Secundaria. Recuperado de <http://www.redcomal.org.hn/sites/default/files/Libro-primaria-VF-Redes-Sociales.pdf>
- Hernández, Ríos, M., I, (2015). Scientific Electronic Library Online Colombia. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/>: <http://www.scielo.org.co/pdf/cesd/v6n2/v6n2a04.pdf>
- Huerta, P., J., (2006). Discapacidad y Accesibilidad. La dimensión desconocida. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú.
- INE, (2002). Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples "EPHPM".
- INE, (2017). Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples "EPHPM".
- OEA, (1996). Compromiso de Panamá con las personas con discapacidad en el continente americano. Resolución aprobada en la sexta sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 1996. AG/RES. 1369 (XXVI-O/96). En PNUD-MÉXICO, (s/f). Compendio de Legislación Sobre Discapacidad. Marco Internacional, Interamericano y de América Latina. Recuperado de: http://www.insor.gov.co/descargar/compromiso_panama_discapacidad.pdf

- OEA, (1999). Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. En PNUD-MÉXICO, (s/f). Compendio de Legislación Sobre Discapacidad. Marco Internacional, Interamericano y de América Latina. Recuperado de: http://www.insor.gov.co/descargar/compromiso_panama_discapacidad.pdf
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, (1994). Las personas con discapacidad. CESCR Observación general N° 5 (General Comments), 11° período de sesiones.
- ONU, (1982). Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad. En PNUD-MÉXICO, (s/f). Compendio de Legislación Sobre Discapacidad. Marco Internacional, Interamericano y de América Latina. Recuperado de: http://www.insor.gov.co/descargar/compromiso_panama_discapacidad.pdf
- ONU, (1994). Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad Asamblea General. Cuadragésimo octavo período de sesiones Tema 109 del programa. Resolución Aprobada por la Asamblea General sobre la base del informe de la Tercera Comisión.
- ONU, (2008). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En PNUD-MÉXICO, (s/f). Compendio de Legislación Sobre Discapacidad. Marco Internacional, Interamericano y de América Latina. Recuperado de: http://www.insor.gov.co/descargar/compromiso_panama_discapacidad.pdf
- Pacheco, Uria, P. (2013). Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica. Obtenido de <http://www.cocemfe.es>: http://www.cocemfe.es/cooperacion/images/pdf/Guia_discapacidad_y_desarrollo_COCEMFE.pdf
- Pérez, C., J., (2014). Elementos para el análisis de la discapacidad desde la perspectiva de la vulnerabilidad social. Revista Internacional de Educación para la Justicia Social (RIEJS), Vol. 3 N° 2, 251-268.
- Priante, B., C., M., (2003). Mejoras en Organizaciones de México y España Mediante el Desarrollo de una Estrategia Inclusiva. Tesis Doctoral. Universidad de Salamanca Facultad de Psicología. Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos. Salamanca. España.
- Vallejos, I. (2010). Universidad Nacional de San Juan. Recuperado de: <http://www.unsj.edu.ar/>: <http://www.unsj.edu.ar/descargas/institucional/comisionDiscapacidad/modeloMedicoSocial.pdf>
- Velarde, Lizama, V. (2012). Depósito Académico Digital Universidad de Navarra. Recuperado de: <https://dadun.unav.edu>: <https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/29153/1/REYH%2015-1-12Velarde%20Lizama.pdf>
- Victoria, Maldonado, J. A. (2013). Scientific Electronic Library Online. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx>: <http://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v46n138/v46n138a8.pdf>



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



UNIDOS
por la **JUSTICIA**